



Villavicencio, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L.1848/17)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2018-00027-00 (5281 E.D.)
AFECTADO: **BLANCA NUBIA BRIÑEZ RIOS Y OTRO**
FISCALÍA: OCTAVA (8ª) ESPECIALIZADA DEEDD BOGOTÁ

Conforme a la constancia secretarial que antecede¹, y en punto a la comunicación allegada por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín – Meta, el pasado 10 de diciembre de 2020, respecto al registro de la sentencia del 26 de septiembre de 2019 emitida por éste Juzgado, como quiera que a la fecha no se ha obtenido respuesta y/o información de dicha dependencia al respecto; se dispone que por secretaría, se **REQUIERA** a dicha entidad, para que en el término de **cinco (05) días** contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, procedan a dar estricto cumplimiento a la orden emitida por éste Juzgado, esto es, al registro de la sentencia antes aludida, proferida dentro del expediente radicado bajo el No 50001-31-20-001-2018-00027 donde fungen como afectadas las señoras BLANCA NUBIA BRIÑEZ RÍOS y MARÍA ELIZABETH BRIÑEZ RÍOS. Para tal efecto, se le deberá advertir, el previo envió que éste Juzgado realizó, de la copia autentica de la sentencia de primera instancia con su respectiva constancia de ejecutoria.

En consecuencia, una vez la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín – Meta, de cumplimiento a la orden emitida, ingrésense las diligencias al despacho con el fin de disponer lo que en derecho corresponda.

CÚMPLASE



MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR

JUEZ

¹ FL.269 c. o. No.2
REF: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L.1849/17)
RAD: 50-001-3120-001-2018-00025-00 (2017-02022 ED)
AUTO ORDENA REQUERIR OFICINA INSTRUMENTOS PUBLICOS



Firmado Por:

**MONICA JANNETT FERNANDEZ CORREDOR
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f18a362f9ee3814d0361d579e05e6230625753969ca916dcc55ad8b50114c03

Documento generado en 17/03/2021 09:43:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**